



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES y BECAS DICTAMEN No. 06/95/2024

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas por la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, 24 solicitudes de condonación, para participar en el Curso de preselección del Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias en modalidad virtual. Por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 23 fracción III, establece que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel;
2. La educación media superior (EMS) se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas: a) el bachillerato general, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior; b) el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c) el bivalente o bachillerato tecnológico;
3. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en el Artículo 9°, fracción III establece que la educación que imparta la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, y garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas, de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad;
4. Actualmente, el Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de la Universidad de Guadalajara ofrece un curso de preselección para el ingreso al Bachillerato virtual, que permite a los estudiantes experimentar un entorno similar al de un programa educativo en línea, en el que interactúan directamente con las plataformas educativas, lo que facilitará su adaptación con el proceso de aprendizaje.
5. Que el curso se implementa en línea a partir del 14 de octubre, y hasta el 18 de noviembre, por parte de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (UDGPlus).



6. Que habiéndose publicado el periodo de registro a primer ingreso, dando inicio al registro de solicitantes al programa el 01 de septiembre de 2024, concluyendo el día 30 de septiembre de ese mismo año, se recibieron 24 solicitudes de condonación.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma los documentos en los que acreditan cumplir con los requisitos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la convocatoria, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles el beneficio de la beca solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se otorga condonación para participar en el **Curso de preselección**, a los alumnos que enseguida se enlistan:

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE
6346275	Adriana Rubi Lopez Llamas
6316916	Ana Karen Rodríguez Narvaez
6316939	Ana Yajaira Sanchez Romero
6317030	Aracely Morales Bacilio
222173111	Claudio Renato López Rodríguez
6335824	Cristian Guadalupe Ramirez Preciado



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**SISTEMA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**
H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

6343910	Dulce María Catellanos García
6344829	Edith Rojas Zepeda
6344779	Elena Alcantara Gonzalez
6344734	Itzel Mariana Narvaez Jasso
6317001	Josefa Blandina Hernández Mendez
6324591	Karen Evelyn Preciado
6346501	Karina Alejandra Garcia Gutierrez
6344875	Maria Cruz Lopez Cervantes
6335742	Mario Alonso Preciado Santana
6316974	Marissa Erendira Rocha Narvaez
6315271	Perla Esther Renteria Herrera
6344426	Ricardo Barajas Rodriguez
6331071	Sergio Bruno Chavira Batista
6305221	Susana Mireya Loera López
6344647	Tanya Salvador Damian
6344468	Victor Hugo Ceferino López
6345107	Yazmin Guadalupe Preciado Mendoza
6307993	Zulema Anahi Velazquez Hernandez



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**SISTEMA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

SEGUNDO: Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

“30 Años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red”

Guadalajara, Jalisco; 01 de Noviembre de 2024

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

**MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
PRESIDENTE**

**MTRO. JUAN PABLO ROMERO GIL
CONSEJERO DIRECTIVO**

**MTRO. JOSE ARTURO FLORES GOMEZ
CONSEJERO DIRECTIVO**

**DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA
CONSEJERA ACADÉMICA**

**AMERICA FERNANDA CARREON SILVA
CONSEJERA ALUMNA**

**DRA. MARÍA DEL SOCORRO PÉREZ ALCALÁ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS**